



# Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 173-2016-PCNM

Lima, 13 de diciembre de 2016

## VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de doña Olenka Genoveva Elva Díaz Leiva, Fiscal Adjunta Provincial Civil de Lima del Distrito Fiscal de Lima; interviniendo como ponente la señora Consejera Elsa Maritza Aragón Hermoza de Cortijo; y,

## CONSIDERANDO:

**Primero.-** Por Resolución N° 030-2009-CNM del 27 de enero de 2009, la magistrada evaluada fue nombrada Fiscal Adjunta Provincial Civil de Lima del Distrito Fiscal de Lima, siendo la fecha de su juramentación el 12 de febrero de 2009, por consiguiente ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° numeral 2) de la Constitución Política del Perú para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente.

**Segundo.-** Por Acuerdo adoptado por el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en sesión de 15 de setiembre de 2016, se aprobó la Convocatoria N° 002-2016-CNM de los procesos individuales de evaluación integral y ratificación de magistrados, comprendiendo entre otros a doña Olenka Genoveva Elva Díaz Leiva, siendo su periodo de evaluación desde el 12 de febrero de 2009 hasta la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal a la magistrada evaluada en sesión pública de 13 de diciembre de 2016, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe individual para su lectura respectiva, respetando en todo momento las garantías del derecho al debido proceso, por lo que corresponde adoptar la decisión final respectiva.

**Tercero.-** Con relación al rubro conducta se aprecia lo siguiente:

a) **Antecedentes disciplinarios:** no registra medidas disciplinarias firmes ni en trámite.

b) **Participación ciudadana:** no registra cuestionamientos a su conducta o labor realizada. Registra un reconocimiento y felicitación como integrante del equipo de trabajo de la primera edición de la revista virtual "Estudios Jurisprudenciales", otorgado por la Fiscalía Suprema en lo Contencioso Administrativo.

c) **Asistencia y puntualidad:** asiste regularmente a su despacho y no registra tardanzas ni ausencias injustificadas.

d) **Información de Colegios y/o Asociaciones de Abogados:** el Colegio de Abogados del Lima informó que no registra sanción alguna en dicho Colegio Profesional; y, llevado a cabo el referéndum del 2013 no obtuvo ningún voto en contra.

e) **Antecedentes sobre su conducta:** no registra antecedentes policiales, judiciales o penales; ni anotaciones negativas vigentes en otros

## N° 173-2016-PCNM

registros de carácter administrativo y comercial. Asimismo, no se advierten anotaciones sobre sentencias en su contra derivadas de procesos judiciales con declaración de responsabilidad.

**f) Información patrimonial:** no se aprecia variación significativa o injustificada de su patrimonio en el período sujeto a evaluación.

Teniendo en cuenta los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que en líneas generales, en el periodo sujeto a evaluación, la magistrada evaluada ha observado conducta adecuada al cargo que desempeña, de acuerdo a los parámetros exigidos, no existiendo elementos objetivos que desmerezcan la evaluación de sus competencias y perfil en este rubro.

**Cuarto.-** Con relación al rubro idoneidad, se tiene lo siguiente:

**a) Calidad de decisiones:** ha obtenido una calificación de 26.72 puntos sobre un máximo de 30 puntos, lo que revela un nivel adecuado que se valora favorablemente.

**b) Calidad en gestión de procesos:** ha obtenido un promedio de 1.54, que permite valorar como adecuada la evaluación de este parámetro.

**c) Celeridad y rendimiento:** de la información que obra en su expediente, correspondiente al periodo de evaluación, se advierte niveles altos de eficiencia en los cuadros de producción global, teniendo una constante de 100% de causas resueltas.

**d) Organización del trabajo:** la magistrada evaluada obtuvo en los años que fue calificada el promedio de 1.22, lo que constituye una buena calificación de este parámetro.

**e) Desarrollo profesional:** en el periodo sujeto a evaluación se admitieron once (11) cursos de capacitación que cumplen los requisitos del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación vigente, todos ellos con notas aprobatorias, denotando una preocupación constante por mejorar sus competencias en materia académica.

El análisis conjunto del factor idoneidad permite concluir que la evaluada cuenta con un nivel suficiente de calidad y eficiencia en su desempeño, así como capacitación permanente y debida actualización, para los fines del desarrollo de sus funciones.

**Quinto.-** De lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que la magistrada evaluada evidencia dedicación a su trabajo, además se aprecia una conducta apropiada al cargo que ocupa, reflejando a través de sus decisiones un buen rendimiento; es decir en forma global ha satisfecho las exigencias de conducta e idoneidad acordes con el delicado ejercicio de la función que desempeña. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado.

**Sexto.-** Por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime de los señores Consejeros intervinientes en el sentido de renovar la confianza la magistrada evaluada.



# Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

**N° 173-2016-PCNM**

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú, artículo 21 inciso b) de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura – Ley N° 26397, artículo 57° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público (Resolución N° 221-2016-CNM), y al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión del 13 de diciembre de 2016;

## RESUELVE:

**Artículo único.-** Ratificar a doña Olenka Genoveva Elva Díaz Leiva en el cargo de Fiscal Adjunta Provincial Civil de Lima del Distrito Fiscal de Lima.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**GUIDO AGUILA GRADOS**

**IVAN NOGUERA RAMOS**

**HEBERT MARCELO CUBAS**

**ORLANDO VELASQUEZ BENITES**

**JULIO ATILIO GUTIERREZ PEBE**

**BALTAZAR MORALES PARRAGUEZ**

**ELSA MARITZA ARAGON HERMOZA DE CORTIJO**

